



DIRECCION DE ADMINISTRACION	
FECHA DE INGRESO	
- 6 MAY 2014	
Hora:	JP 11:58



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 017/2014

A los 30 días del mes de abril de 2014, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas caratuladas en el **EXP-HSN: 0005577/2013** por donde tramita la **LICITACION PRIVADA N° 15/13** para la **"CONTRATACIÓN SERVICIO SOPORTE Y ACTUALIZACIONES DEL PRODUCTO"**, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I de fs. 43/47, aprobados para la presente licitación, conforme acto administrativo de fs. 60/61 por Disposición DGA N° 0164/2014.-----

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) -en adelante el Reglamento- dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.-----

II. PROPUESTA PRESENTADA:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 84 se ha presentado la propuesta n° 1 **BGH S.A. (CUIT N° 30-50361289-1)**, la que se encuentra vigente a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento.-----

III. UNICA PROPUESTA PRESENTADA:

Que la circunstancia de haberse constituido en la única oferta presentada, no obsta a su consideración conforme lo dispuesto por el art. 62 del Reglamento.-----

IV. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

Que a fs. 264 obra el informe de admisibilidad, del cual surge: -----

A) PROPUESTA N° 1 BGH S.A. Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta, no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.-----

Que la cláusula general n° 1 del Pliego de Bases y Condiciones establece que deberá requerirse el Certificado Fiscal para Contratar (RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10), en todos aquellos casos que la oferta supere los **CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000.-)** -----



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 017/2014 (Hoja n° 2)

Consecuentemente, y toda vez que el importe de la oferta económica de fs. 85 es inferior al referido monto, no se verifica el mencionado instrumento fiscal.-----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma BGH S.A. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO).-----

V. INFORME TECNICO:

Que a fs. 266 corre el informe técnico elaborado por la Dirección de Informática, haciendo saber que la única propuesta presentada por BGH S.A. se ajusta a los recaudos del pliego incluyendo las cláusulas particulares.-----

En consecuencia, corresponde tener por aprobada técnicamente la propuesta n° 1 BGH S.A.-----

VI. VALORES ECONÓMICOS:

A) Que la presente licitación ha sido autorizada como "sin modalidad", de acuerdo con el acto administrativo de fs. 60/61 por Disposición DGA N° 0164/2014, no siendo de aplicación lo normado por el art. 9° del Reglamento.-----

B) Que el valor cotizado por la propuesta n° 1 BGH S.A. a fs. 85 se adecua al monto estimado por el Organismo.-----

VII. En consecuencia, y en atención a lo normado por los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDA: La propuesta n° 1 BGH S.A. a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presenta causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento y/o aquellas dispuestas por el pliego.-----

ADJUDICAR: La propuesta n° 1 BGH S.A. su oferta de fs. 85 y demás documental que la compone, para el renglón nro. 1 (único) del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobado por acto administrativo de fs.60/61 en Disposición DGA N° 0164/2014, por un valor total de **pesos TREINTA Y NUEVE MIL DOS (\$39.002.-)**, toda vez que -sin perjuicio de haber sido la única oferta presentada- se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido aprobada por la Dirección de Informática en su carácter de área técnica-solicitante y su precio se adecua al monto aprobado por Organismo. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).-----


Arq. JORGE A. COSCI
JUNTA DE EVALUACIÓN
H. SENADO DE LA NACIÓN


Dr. ERNESTO J. CROTTOGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de dos (2) fojas útiles.-


Dr. Ernesto J. Crottogini
Junta de Evaluación
Sede Administrativa